ESTUDIO PREVIO **(Decreto 1082 de 2015).**		
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	Código	**92101602 - 92101628**
	Descripción	-Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios - Servicios de bomberos de mitigación de riesgos.
Tipo de Presupuesto Asignado	Rubro de 2.3.2.02.02.009 denominado servicios para la comunidad sociales y personales.	
Nombre de Proyecto	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE ASTREA-CESAR Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ASTREA PARA ASIGNACION DE RECURSOS PARA LA GESTION INTEGRAL DE RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DEL 21 DE AGOSTO DE 2012.**	
Bpin	2025200320019.	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	06/02/2025	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**FREDDY ALBERTO NAVARRO PALMEZANO**	
Dependencia solicitante:	**SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**	
Tipo de Convenio:	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**	

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015)	
3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La constitución Política de Colombia establece que, al Municipio como entidad fundamental de la división Político-Administrativa del Estado, le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, describir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes. la Ley 1575 de 2012, dispuso que la prevención de incendios es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deben contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes inmuebles del Municipio a su vez la precitada Ley dispuso que la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, sea un servicio público esencial a cargo del estado, es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa o por medio de los cuerpos de bomberos voluntarios. Es obligación de los distritos, municipios y entidades territoriales indígenas la prestación del servicio a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos para tal fin, con los cuerpos de bomberos voluntarios. Que la anterior ley es la que faculta a las entidades territoriales para contratar con los cuerpos de bomberos voluntarios oficiales o voluntarios la prestación del servicio bomberil, por ser este un servicio público con todo un sistema organizado desde el nivel nacional y quienes además tienen la idoneidad para los fines de la prestación del servicio, están autorizados para tal fin, este servicio a cargo del Estado no pueden verse afectado o restringido pues hacerlo pondría en riesgo la vida e integridad de las personas en caso de darse un evento catastrófico en el Municipio Que los cuerpos de Bomberos son entidades sin ánimo de lucro, dotadas de personería jurídica, cuyos objetivos están orientados a prevenir, atender y controlar siniestros naturales, tales como incendios, derrumbes, terremotos, inundaciones y demás calamidades conexas de origen natural o producidos por la actividad humana, es decir con una relación directa con la finalidad y objeto del presente convenio.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

	Que la ley 1523 de 2012, especifica las condiciones y tratamientos especiales en lo concerniente a la reducción y manejo del riesgo de desastres, al igual establece la creación de los Planes Municipales de Gestión del Riesgo de desastres y crea la política Nacional de Atención de Desastres, dentro de la cual establece la identificación de escenarios de riesgo en cada uno de los Municipios y la manera como se deben atender los mismos. Cabe resaltar Los incendios son siniestros de ocurrencia no natural que tienen una muy alta incidencia sobre la accidentalidad en el municipio de Astrea, debido a la frecuencia de su presentación y a las características de sus consecuencias sociales y económicas. El mismo crecimiento y desarrollo de Astrea Cesar, representa un aumento de los riesgos de incendio, tanto cualitativa como cuantitativamente; la introducción de nuevos productos y procesos, el uso de nuevos sistemas y modalidades para la construcción de edificaciones, el acelerado crecimiento poblacional, el incremento de uso de energía, la incontrolada extensión urbana, son los factores más incidentes en el panorama de riesgo de incendio en Astrea. Es obligación de los distritos, con asientos en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los Cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del Fondo Departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio. Esta organización a nivel nacional se designará como Bomberos de Colombia y serán parte integral del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastre. Estos estarán integrados por: los Cuerpos de Bomberos Voluntarios reconocidos, los cuerpos de bomberos Oficiales, los bomberos aeronáuticos, las Juntas departamentales de bomberos, La confederación Nacional de Bomberos, La delegación Nacional de Bomberos de Colombia y la Dirección Nacional de Colombia, ésta última será una Unidad Administrativa Especial con personería adscrita al Min interior; tendrá como funciones la implementación de las políticas globales y reglamentos que deben cumplir los cuerpos de bomberos, acompañar a los Cuerpos de Bomberos en la ejecución de sus planes de mejoramiento y administrar el Fondo Nacional de Bomberos entre otros.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

	Los consejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrá establecer sobretasa o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial de acuerdo a la ley y para financiar la actividad Bomberil. El alcalde Municipal con base en la Ley 136 de 1994, en su artículo 91, tiene como deber garantizar la prestación de los servicios a su cargo. Por lo tanto, se hace necesario e imprescindible adelantar labores de prevención y atención de desastres, en este caso de incendios forestales, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Astrea Cesar. En tal sentido, las comunidades requieren de manera oportuna los servicios en forma directa a través del Cuerpos de Bomberos Voluntarios para atender los diferentes tipos de emergencias como: incendios, explosiones, rescates, accidentes de tránsito, inspecciones, fugas de gases, derrames, quemas Teniendo en cuenta que el municipio de Astrea no cuenta con un Cuerpo de Bomberos Oficiales, la prestación de este servicio se determina directamente con el cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio, por no existir pluralidad de oferente, siendo este una entidad sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica con la capacidad de prestar el servicio de prevención, atención y mitigación de incendios, avalanchas, derrumbes, deslizamientos y demás emergencias o calamidades que atenten contra la seguridad, vida y salud de la comunidad del Municipio de Astrea, con personería reconocida por Gobernados del Departamento del Cesar, mediante resolución No. 00928 del 7 de febrero de 2022, y que cuente especialmente con la idoneidad y experiencia necesaria este tipo de servicios Teniendo en cuenta lo anteriormente plasmado, existe la necesidad en el Municipio de Astrea – Cesar, de celebrar un convenio administrativo, con el objeto de **“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE ASTREA-CESAR Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ASTREA PARA ASIGNACION DE RECURSOS PARA LA GESTION INTEGRAL DE RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DEL 21 DE AGOSTO DE 2012.**

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE ASTREA-CESAR Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ASTREA PARA ASIGNACION DE RECURSOS PARA LA GESTION INTEGRAL DE RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DEL 21 DE AGOSTO DE 2012.**
3.2.2.Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CLASE	PRODUCTO
92101602	Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios
92101628	Servicios de bomberos de mitigación de riesgos

3.3 OBLIGACIONES	
3.3.1. Obligaciones GENERALES del Contratista:	. **EL CONTRATISTA,** se obliga para con **EL MUNICIPIO** a: a) Llevar a cabo la prestación del servicio de prevención y control de incendios y demás calamidades conexas que se puedan presentar en el municipio de Astrea departamento del Cesar. b) Analizar las amenazas de incendios, explosiones, y calamidades conexas en las zonas rural y urbana del municipio de Astrea departamento del Cesar. c) Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas tanto en la comunidad como en todas las instalaciones de personas de derecho público y privado en el municipio de Astrea departamento del Cesar. d) Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas. e) Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en la comunidad como en todas las instalaciones de personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo en el Municipio de Astrea departamento del cesar. f) Investigar las causas de las emergencias que se atiendan y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

	g) Servir de organismo asesor del municipio, en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. h) Apoyar los Comités Locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles en el Municipio de Astrea. i) Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por los órganos de Dirección Nacional de Bomberos de Colombia. j) Responder de manera efectiva y segura ante incendios, incidentes con materiales peligrosos y casos que requieran operaciones de rescate, así como en las demás situaciones de emergencia que se presenten en el municipio de Astrea Cesar. k) Proteger efectivamente vidas, bienes y ambiente. l) Contar con una capacidad mínima de personal capacitado operativo deberá estar disponible las 24 horas del día, durante la ejecución del presente convenio, considerando que las emergencias son imprevisibles y se pueden presentar en cualquier momento, por lo que se deberán establecer los correspondientes turnos para garantizar dicha disponibilidad. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del contratante a través del supervisor
3.3.2. Obligaciones del municipio	**EL MUNICIPIO,** se obliga para con el **CONTRATISTA** a: **1)** Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo al Municipio. **2)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones. **3)** Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. **4)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. La Ley 1150 de 2007, en su Título hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública y que, en este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2 establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la contratación directa. La Constitución Política en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. El artículo 209, de la Constitución Política en su inciso 2 establece que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado", así las cosas, las entidades descentralizadas pueden celebrar convenios y acuerdos, previstos en el derecho público y en el derecho privado, en cuanto sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. La Ley 489 de 1998, regula en su artículo 6, el principio de coordinación estableciendo que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales" Se trata de un Convenio Interadministrativo, el cual se desarrollará mediante un proceso de selección por Contratación Directa, conforme lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que es el único prestador de los servicios de salud del Municipio de Astrea y que se han prestado anteriormente sin ningún tipo de inconveniencia. De conformidad con lo ordenado por el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la selección del contratista debe hacerse por licitación pública como regla general, sin perjuicio de las excepciones que se encuentran en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo; pero, entre las excepciones al principio general de la licitación pública, se encuentra la de los Convenios Interadministrativos mediante la modalidad de selección de contratación directa a que se refiere el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

<table>
<tr><td></td><td>Al Convenio, se le aplicarán las normas: Constitución Política de Colombia Art. 209, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, El Manual de contratación del Municipio de Astrea- Cesar y demás normas que las adicionen, modifiquen, sustituyan, y/o complementen.</td></tr>
<tr><td>3.5. Valor Estimado del Convenio y Justificación del Mismo</td><td>El valor total del convenio interadministrativo asciende a la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($88.300.000). MCTE.</td></tr>
<tr><td>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</td><td>La contratación cuenta con el Disponibilidad Presupuestal de la vigencia fiscal 2025.</td></tr>
<tr><td>3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupu</td><td>Se tomaron como referencia los precios oficiales adoptados por el Municipio.

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:
<table>
<tr><th>No CONVENIO</th><th>OBJETO</th><th>VALOR CONVENIO</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

esto oficial:	No. CONVENIO-003-2024	CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE ASTREA-CESAR Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ASTREA PARA ASIGNACION DE RECURSOS PARA LA GESTION INTEGRAL DE RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DEL 21 DE AGOSTO DE 2012".	$68,200,000ML/CTE	

3.5.3 Forma de Pago del Convenio	La Entidad pagará el convenio celebrado de la siguiente manera: **A)** Un anticipo equivalente al 30% del valor del proceso contractual por la suma de **VEINTI SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($26.490.000)**, una vez se perfeccione el contrato, se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo. **B)** el valor restante, se transferirá en ocho (8) pagos mensuales por el valor de **($7.726.250) MCTE,** según cuenta de cobro presentada, previa amortización proporcional de la suma entregada en calidad de anticipo y previa certificación del Supervisor. **Parágrafo Primero**: Los giros o transferencias se realizarán a una cuenta especial que deberá abrir el Cuerpo de Bomberos Voluntario de Astrea - Cesar, para el manejo de los recursos, previa presentación de la información que requiera el Supervisor; para ello, entre las que se deberá presentar: Cuenta o factura de cobro según sea el caso, informe de ejecución de actividades en el que se señale con claridad el desarrollo de las mismas y el periodo correspondiente. Informe de supervisión del periodo correspondiente. **Parágrafo Segundo**: Los giros, pagos o transferencia se realizarán dentro de los Cinco (5) días siguientes a la presentación de la cuenta.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

3.5.4 Garantía	Para garantizar el adecuado manejo de los recursos transferidos por el Municipio y el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, EL CUERPO DE BOMBEROS deberá constituir a su costa y a favor del Municipio, ante una compañía de seguros legalmente establecida en el país, póliza única que ampare los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más, en todo caso esta garantía se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato. **B) BUEN MANEJO DEL ANTICIPO**: Por cuantía equivalente al cien por ciento (100%) de lo entregado a título de anticipo por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **C) CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato por el término de ejecución del mismo.
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR	
3.6.1 Requisitos. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	Tratándose de un Convenio Interadministrativo suscrito entre dos entidades estatales no hay lugar a factores de selección para identificar la oferta más favorable. Se acredita mediante la **CAPACIDAD JURIDICA** aportada por **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ASTREA - CESAR**, en el que se debe aportar al presente convenio, los siguientes documentos: **DE LA ENTIDAD.** 1. Auto de reconocimiento de personaría Jurídica 2. Auto de reconocimiento del representante legal 3. Cedula del representante legal 4. Rut de la entidad. 5. Certificación emitida por el contador de la entidad, donde conste que están al día con los aportes al Sistema integral de Seguridad Social. 6. Compromiso anticorrupción 7. Hoja de vida del representante Legal 8. Certificado de Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

	9. Certificado de Antecedentes de la contraloría General de la Republica. 10. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional. 11. Certificado de Medidas Correctivas de la policía Nacional. Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido, evaluándose CUMPLE O NO CUMPLE.	
3.6.1.3 Requisitos Técnicos	Para la celebración del convenio interadministrativo se requiere que la entidad con la que el Municipio requiere celebrar dicha contratación tenga dentro de las funciones y actividades misionales propias de la entidad relacionadas con el objeto contractual. Además de ello se requiere que la entidad hubiese suscrito con el Municipio o con otras entidades públicas del orden territorial y/o descentralizada del orden Municipal convenios o convenios cuyo objeto sea igual o similar al relacionado con estos estudios previos;	
3.9. Interventoría o Supervisión:	**Nombre del funcionario:**	**FREDDY ALBERTO NAVARRO PALMEZANO**
	Cargo:	Secretario de Gobiernos y asuntos administrativos
	Dependencia:	Secretario de Gobiernos y asuntos administrativos
3.9.1 Necesidad de contar con supervisión	El Municipio ejercerá la supervisión del convenio de suministro a celebrarse, a través de la secretaria de Gobierno y asuntos administrativos. Este tiene la obligación de ejercer el control y vigilancia, conocer, consultar y aplicar la documentación del convenio, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia. **1. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN. 1. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA SUPERVISIÓN.** a. Elaborar y suscribir con el contratista el acta de iniciación de la ejecución del convenio, así como las actas de suspensión y reiniciación cuando las circunstancias presentadas durante la ejecución del convenio. b. Presentar un informe mensual de supervisión el cual debe contemplar todos los aspectos relacionados con la ejecución del convenio d. Presentar un informe final de supervisión que debe contemplar todos los aspectos relacionados con la ejecución del convenio. e. En cada pago que certifique verificará el	

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

	cumplimiento de sus obligaciones de pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. f. Aprobar el programa de ejecución de todo convenio debe elaborarse, así como cualquier modificación o ajuste al mismo, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del convenio. g. Hacer las recomendaciones especiales para la calidad de manera oportuna. h. Controlar y supervisar todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del convenio. i. Debe establecer controles de tiempo para todas las actividades de los proyectos y las revisiones y verificaciones formales en el desarrollo de cada una de ellas. j. Revisar y avalar las actas de recibido parcial. k. Llevar control del programa de avance del convenio, en consideración la satisfacción de los intereses de la entidad y el menor riesgo, dentro de estas actividades deberá supervisar las acciones adelantadas por el contratista que permitan mitigar los riesgos asignados al contratista y el contratante. l. Hacer un seguimiento técnico, económico, financiero, ambiental y administrativo mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma como se ejecutan los convenios. m. Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del convenio. n. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. o. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. P. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. Llevar desde el inicio de su gestión, una carpeta – archivo oficial en la que reposen todos los documentos que se emitan durante la vigilancia y control hasta su liquidación, la cual se remitirá debidamente foliada a la oficina asesora jurídica en la que repose la carpeta original del convenio, a fin de que haga parte de la misma. t. Asistir a los comités de técnicos y firmar las actas respectivas. U. Atender los requerimientos que al respecto haga el supervisor del convenio, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
3.11 Lugar de ejecución	Municipio de la ASTREA – Cesar.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

<table>
<tr><td>3.12 Plazo de Ejecución del Convenio</td><td>El futuro convenio tendrá un plazo de ejecución OCHO (08) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio entre las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución</td></tr>
<tr><td>3.13 Liquidación del Convenio</td><td>Conforme a lo establecidos en el artículo 217 del decreto ley 019 del 2012.</td></tr>
<tr><td>3.14 Sometimiento a un acuerdo comercial.</td><td>De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, presentamos la siguiente tabla de los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.
<table>
<tr><th>ESTADO</th><th>LEY</th></tr>
<tr><td>Alianza Pacifico</td><td>Ley 1746 de 2014</td></tr>
<tr><td>Canadá</td><td>Ley 1363 de 2009</td></tr>
<tr><td>Chile</td><td>Ley 1189 de 2008</td></tr>
<tr><td>Corea</td><td>Ley 1747 de 2014</td></tr>
<tr><td>Costa Rica</td><td>Ley 1763 de 2015</td></tr>
<tr><td>Estados Unidos</td><td>Ley 1143 de 2007</td></tr>
<tr><td>Estados del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras)</td><td>Ley 1241 de 2008</td></tr>
<tr><td>Estados AELC</td><td>Ley 1372 de 2010</td></tr>
<tr><td>México</td><td>Ley 172 de 1994</td></tr>
<tr><td>Unión Europea</td><td>Ley 1669 de 2013</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

3.15 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	El municipio cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

4. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO	
4.1. PERSPECTIVA LEGAL.	El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. **PERSPECTIVA COMERCIAL**: Como quiera que el objeto de la presente contratación comprende actividades de prevención, atención y mitigación de incendios, avalanchas, derrumbes, deslizamientos y demás emergencias o calamidades que atenten contra la seguridad, vida y salud de la comunidad del Municipio de Astrea, debe ser desarrolladas por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios con personería jurídica y reconocimiento a continuación se describe lo atinente a esa materia. La gestión integral del riesgo, preparativos y atención de incendios, rescates e incidentes con 8 materiales peligrosos estará a cargo de las instituciones bomberiles, que es considerado como un servicio público esencial del Estado y por lo tanto debe asegurarse su prestación bajo los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, así

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

	como cofinanciación con las entidades territoriales; a partir de ello se adoptarán políticas, planeación y regulación general para estas instituciones. **PERSPECTIVA FINANCIERA:** Después de realizar el análisis correspondiente, se determinó que por tratarse de contratación directa donde no estamos frente a pluralidad de oferentes y de acuerdo con la naturaleza especial del servicio que se pretende contratar no se hace necesario considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo. **PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:** Para ejercer la actividad, se requiere: una entidad sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica con la capacidad de prestar el servicio de prevención, atención y mitigación de incendio, avalanchas derrumbes deslizamientos y demás emergencias o calamidades que atenten contra la seguridad, vida y salud de la comunidad del Municipio de Astrea. De acuerdo a la ley 1575 de 2012, Articulo 21 Inicio de Operaciones, Un Cuerpo de bomberos ya creado, solo podrá iniciar operaciones cuando sus unidades hayan certificado su idoneidad ante la Junta Departamental de bomberos.

FIRMA:	**FREDDY NAVARRO PALMEZANO**
NOMBRE:	**FREDDY NAVARRO PALMEZANO**
CARGO:	SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

Proyectó:	**GERALDINE HOYOS-ABOGADA CONTRATISTA**	
Revisó:	**FREDDY NAVARRO PALMEZANO** SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co